



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su estudio para pronunciarse respecto de los escritos visibles en documentos 24 y 25, fechados del 11 de abril y 17 de mayo de 2022, Para proveer. Buga, (V), julio 12 de 2022.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1098

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA.
Demandante: ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE ZANJON HONDO. Representada legalmente por Bernardo Parra González.
Demandado: JOSE ALEJANDRO ARCE RAMIREZ.
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
Rad. No.: 761114003003-**2021-00285-00**

ASUNTOS:

1. Se dispone a dar atención al memorial que data del 11 de abril de 2022 (anexo 24), dentro del cual el demandado JOSE ALEJANDRO ARCE RAMIREZ, otorga poder a la profesional del derecho OLGA VIVIANA SANCHEZ ROMERO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.31.658.491 y con T.P No.320.358 del C.S de la J.

Por lo brevemente manifestado y por ser viable el otorgamiento del poder, el Juzgado lo aceptará conforme con las facultades otorgadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

2. Más adelante en escrito del 17 de mayo de 2022 (anexo 25) el demandado JOSE ALEJANDRO ARCE RAMIREZ, mediante apoderada judicial presenta contestación de la demanda sin oposición alguna, informando que se allana a la demanda., sin mayor consideración se anexará y pondrá en conocimiento, de igual forma se tendrá por notificado por conducta concluyente al demandado.

4. Finalmente, se tiene que mediante auto No.752 del 17 de mayo de 2022 (anexo 21), el Juzgado por **TERCERA VEZ**, requiere a la parte demandante para que adelante la inscripción de la demanda por ser un requisito *sine qua non.*, por tal motivo se requerirá nuevamente otorgándole el termino de 30 días so pena de la sanción inmersa en el artículo 317 del C.G del P.



En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** el poder conferido por JOSE ALEJANDRO ARCE RAMIREZ, a la profesional del derecho OLGA VIVIANA SANCHEZ ROMERO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.31.658.491 de Buga y con T.P No.320.358 del C.S de la J.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería suficiente a la Dra. OLGA VIVIANA SANCHEZ ROMERO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.31.658.491 de Buga y con T.P No.320.358 del C.S de la J., como abogada de la parte demandada, conforme con las facultades conferidas en el poder adjunto.

TERCERO: **TENER por notificado por conducta concluyente** al demandado JOSE ALEJANDRO ARCE RAMIREZ identificado con C.C.6.536.881 de Yotoco, conforme lo dispone el artículo 301 del C.G del P., del auto que admitió la demanda en su contra dentro del asunto arriba indicado, conforme a lo establecido en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, es decir, se entiende por notificado a partir de la notificación de la presente providencia.

CUARTO: **ANEXAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** el escrito de contestación de la demanda y allanamiento, visible en documento 25 del expediente digital.

QUINTO: **REQUERIR por CUARTA VEZ** a la parte demandante para que adelante el registro de la inscripción de la demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA que cursa en este despacho judicial, para continuar con la etapa procesal pendiente, teniendo en cuenta la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del 22 de octubre de 2021 (anexo 13) de la cual la parte demandante ya tenía conocimiento y que fue reiterado en auto No.393 del 15 de marzo de 2022., para lo anterior se le concede el termino de **treinta 30 días SO PENA** de la sanción inmersa en el artículo 317 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 098.
El anterior auto se notifica Hoy
13 de julio de 2022 a las 8:00 A.M.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario

Firmado Por:
Mateo Sebastian Benavides Goyes
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **648f506fe368a9ffa1afa5df9c9b222b4155ebccc6f0988089918d3745f69539**

Documento generado en 13/07/2022 01:59:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>